



Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document SSS16I00RE	Núm. d'expedient 6233/2022	30-05-22 15:21

Interessat de l'expedient
DIPUTACIO DE TARRAGONA BOPT
Localització de l'activitat

Assumpte
ANUNCIO BOPT CONVENIO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SALOU Y ASOCIACIÓN
DE CARITAS INTERPARROQUIAL DE SALOU
2022

Ayuntamiento de Salou

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salou, reunido en sesión ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y Cáritas Interparroquial de Salou para la concesión directa de la subvención de acción social para entidades, y adenda al convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y Cáritas Interparroquial de Salou para la implementación de medidas extraordinarias en relación al impacto social de la pandemia de covid-19 e impacto económico de la crisis humanitaria provocada por la guerra de ucrania para atender las personas llegadas al municipio.

El convenio se podrá consultar al portal de transparencia del Ayuntamiento de Salou.
<https://transparencia.salou.cat/la-transparencia>

El convenio de esta subvención fue realizado según Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou. Se destinara para la concesión de esta subvención la cantidad de 31.000 euros consignada en el Presupuesto Municipal del año 2022, en la partida 13 231 48002. El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará mediante subvención directa.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se anexa el texto íntegro del convenio:



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
4A1F2X1M6O07632X131D			
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21	
SSS16I00RE	6233/2022		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE SALOU

Salou, a 30 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y por otro, el señor Santiago Soro Roca, con núm. DNI 37713234L, Presidente de Cáritas Interparroquial de Salou y en representación de la misma, con NIF R4300214F, con domicilio social en Salou.

INTERVIENEN

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Salou, tiene atribuidas competencias en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a artículo 25.1: "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como, en el art. 72 de la citada Ley, donde se expone que "las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. "

En este sentido, el Ayuntamiento de Salou viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la mujer.

SEGUNDO.- Que el ayuntamiento de Salou está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta manera el bienestar de toda la ciudadanía. Que igualmente el Ayuntamiento de Salou está comprometido en el fomento de la participación ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16I00RE	6233/2022	

uniones que persigan fines de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso de la concejalía de Bienestar y servicios Sociales, las asociaciones de carácter social, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los procedimientos básicos de participación y cooperación de los / las interesados / as en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, la mujer, los inmigrantes, las personas mayores y los discapacitados y otros colectivos en situación de riesgo o necesidad, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o de emergencia social.

CUARTO.- Que Cáritas es una entidad de la iglesia católica que tiene por finalidad ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas, sensibilizar a la sociedad y promocionar la justicia social. Es una entidad sin ánimo de lucro. Cáritas Interparroquial de Salou, es el medio de acción conjunta de las dos Cáritas Parroquiales de las Iglesias de San Ramón y Santa María del Mar de Salou. Cáritas Diocesana, al tiempo Cáritas Interparroquial de Salou tiene como finalidad y competencias:

- Ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas, especialmente a los más desfavorecidos, partiendo de la asistencia social directa inmediata cuando así lo requiera la situación.
- Fomentar el estudio de los problemas que plantea la pobreza y la exclusión social y un conocimiento cercano de las mismas, investigando las causas, promoviendo, animando y urgiendo soluciones en conformidad con los criterios establecidos por Cáritas, conforme a la dignidad de la persona y a la justicia social.
- Coordinar y promover iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden de solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida de lo posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social así como con las Entidades de acción caritativo-social de otras confesiones religiosas.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Acción Social, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidad de las mujeres. Consecuentemente, Caritas Interparroquial de Salou manifiesta el deseo de colaborar con el Ayuntamiento, formalizándose dicha colaboración en un convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que se desarrolla y a que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa.

Que según lo establecido en su art. 65.3 del Reglamento, el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16100RE	6233/2022	

SEXTO.- Cáritas Interparroquial Salou con NIF R4300214F, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 120, ostentando la representación legal de la misma el Sr. Santiago Soro Roca, con núm. DNI 37713234L, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar acometido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y que la entidad certifica estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y adjunta los certificados correspondientes.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Ayuntamiento de Salou y Cáritas Interparroquial Salou para el desarrollo del siguiente proyecto:

PROYECTO: AYUDA A PERSONAS / FAMILIAS MÁS NECESITADAS (SE DESARROLLA EL MUNICIPIO DE SALOU)

Descripción del proyecto:

Servicio de acogida, escucha, orientación y acompañamiento de las personas que se dirigen a la entidad solicitante ayuda. Con el objetivo de cubrir la demanda de necesidades básicas de las familias y personas.

Proyecto básico por donde pasan todos los usuarios de Cáritas Interparroquial de Salou, donde se da respuesta a demandas de asistencia inmediata y cobertura de necesidades básicas (alimentos, higiene personal, ropa, hogar, etc.).

Asistencia inmediata / Ayuda a personas / Alimentos / Ropa

Todos los martes y miércoles se abre el Servicio de Distribución de Alimentos, (SDA), ubicado en las dependencias de la entidad. Se trata de un remodelado espacio que, a modo de supermercado, ofrece alimentos a las familias más necesitadas. El servicio funciona a través de un nuevo sistema de puntos que las familias reciben en función del número de miembros de la unidad familiar y para todos es da la misma puntuación. Hay que decir que este es un sistema de puntos establecido por Cáritas y unificado a cualquier SDA de la Diócesis tarraconense. Los alimentos, ubicados en un pequeño supermercado, puntuados en función del excedente que haya.

También todos los miércoles se abre el servicio de Distribución de Ropa y Objetos, donde los partícipes sin recursos pueden obtener ropa y utensilios para el hogar sin ningún tipo de coste.

Cabe destacar que, desde el Servicio de Distribución de Alimentos y Ropa ofrece una ayuda con una temporalidad de 3 meses, es decir, pasado este tiempo se revisa la

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
4A1F2X1M6O07632X131D			
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21	
SSS16100RE	6233/2022		

situación de cada persona. La entidad valora la periodicidad de recogida de los alimentos y la ropa según la necesidad de cada usuario / a.

Transeúntes

Cáritas con un convenio con un Restaurante de la localidad se hace cargo del coste de todas las comidas, bocadillos etc que los transeúntes reciben cuando son derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento o por la Policía Local.

Asistencia inmediata / Otras ayudas a personas

Se trata de ayudas a personas de urgencia social que complementan la anterior, como pueden ser vales de farmacia, óptica, vales de carne, transporte, libros escolares, recibos de la luz, agua, gas, electricidad, alquileres, pañales, leche infantil, ... etc. se van cubriendo las necesidades de urgencia a medida de las posibilidades de la entidad.

Cada año por Navidad la entidad entrega lotes de alimentos complementarios a todas las familias que participan en el programa de alimentación básica. El mes de Enero por la Fiesta de los Reyes se hacen entrega lotes de juguetes a niños y niñas de familias partícipes sin recursos. Aproximadamente unos 100 partícipes

Formación

La entidad ofrece una serie de formación según las necesidades detectadas, con el fin de trabajar la autonomía personal. Durante el año la oferta formativa actual es la siguiente:

- Curso de 'Cocina y alimentación'.
- Curso de economía doméstica.
- Curso de habilidades personales y técnicas de auto ayuda.
- Talleres de Manualidades (que posteriormente se venden en ferias y mercadillos)

SEGUNDO.- Cáritas Interparroquial Salou dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha de los proyectos antes mencionados. Todo el personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualesquiera otra índole, colaboren directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas Interparroquial Salou, a todos los efectos de derechos y deberes laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Salou.

TERCERO.- La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales aporta la cantidad de catorce mil euros (14.000 €), que se imputará a la partida presupuestaria 2022: 13231 48002, en concepto de subvención nominativa en los presupuestos municipales de 2022, según artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

La justificación se realizará en un único trámite y como máximo el 30 de diciembre del mismo año, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ordenanza de Subvenciones municipal y al que se establece en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, en relación con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través del correspondiente cuenta justificativa con documentación

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
4A1F2X1M6O07632X131D			
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21	
SSS16I00RE	6233/2022		

firmada y sellada por la entidad (el Ayuntamiento facilitará modelos de uso) que necesariamente contendrá:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Adjuntar la documentación donde se publicite que el Ayuntamiento colabora con la entidad
- c) Memoria económica y Balance de situación anual justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación del doble de la subvención otorgada. Y acreditación de su pago.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, éstas deben estar motivadas por la actividad a realizar, por su excepcionalidad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañado del acta firmada y sellada de la reunión donde han sido aprobados los correspondientes ingresos.

En relación a este último punto, y en cumplimiento con lo establecido en los Art. 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, se aportará documento que acredite la concesión de la subvención y una relación con la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada. Dicha relación deberá contener de forma clasificada, los gastos realizados, su importe y el proveedor. No será necesario aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, sin embargo quedarán en poder de la entidad beneficiaria para una posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Salou.

Documentos con los que hay que justificar y requisitos:

- Factura con validez jurídica (importante que contengan todos los datos fiscales correctos). Sustituyendo tickets factura simplificada.
- Sólo se acepta recibido en: concurso, premios o labor de apoyo en actividades deportivas y hay previsto y especificado en las Bases reguladoras.
- Originales o fotocopias compulsadas.
- Desglose del gasto.
- Justificante de pago (transferencia, recibo, en factura texto "recibido" / "cobrado" y sello empresa y firma con nombre y NIF de quien cobra).
- Excepcionalmente con Balance de situación. Hay detalle en la memoria y con motivación.
- Plazo máximo de justificación de la subvención: máximo 3 meses desde la finalización de la actividad. Si las Bases de concesión de la subvención determinan una fecha inferior a los tres meses, será la fecha fijada en las Bases.
- Todos los justificantes deben cumplir cualquier normativa vigente que sea exigible y deben ser correctos en forma y contenido (como por ejemplo normativa de IRPF, de IVA, de las obligaciones formales facturas, declaraciones responsables, etc.).



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16100RE	6233/2022	

La justificación de pago a profesionales se hará individualmente para cada servicio prestado y por el importe líquido, mediante factura o minuta. El IRPF, de acuerdo con la Ley y Reglamento del IRPF. Hay que justificar su pago con la declaración trimestral a Hacienda.

La justificación de los salarios se hará mediante nómina por el importe líquido recibido. En ningún caso serán subvencionables los importes de los impuestos indirectos cuando sean recuperables ni los impuestos personales sobre la renta - IRPF.

La justificación de los pagos a la Seguridad Social se hará mediante la presentación de los originales de los TC1 y el TC2 de las nóminas imputadas.

La justificación de los gastos de desplazamiento se hará con la factura o billete del servicio contratado, a nombre del beneficiario y en relación a las personas que han viajado. Este gasto debe estar presupuestada y relacionada con el proyecto - actividad. Sí se admitirán como justificantes los "billetes electrónicos" que cumplan lo anterior. No se admitirán los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

La justificación de los pagos en moneda diferente al euro se hará con el documento acreditativo del cambio de moneda.

IVA: Se hará constar de forma expresa y completa. Con el desglose del tipo del IVA y el importe.

Si está exento de IVA se hará constar la disposición legal de la exención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad en su totalidad, o parcialmente en el porcentaje que se considere necesario para la entidad beneficiaria.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos adelantados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá ser, como máximo, hasta el 50% de la subvención concedida.

Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar la totalidad de la subvención concedida una vez realizada la justificación de la totalidad de la subvención.

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece sin embargo la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Concejalía o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16I00RE	6233/2022	

QUINTO.- En relación a los gastos subvencionables: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Actividades de inversiones y funcionamiento extraordinario: obras, adquisición de bienes inmuebles.

SEXTO.- Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este convenio, y en el caso, de las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo del presente Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando derive la imposibilidad de verificar el uso de los fuentes recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos, asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la forma por la que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el uso de los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16I00RE	6233/2022	

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el gasto, así como la exigencia del interés de demora que corresponda.

SÉPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, por norma general, de oficio, mediante resolución del órgano competente, motivado en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia del informe preceptivo del departamento de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos prescriba el derecho de la administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe del Departamento de intervención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo del reintegro de 12 meses. Transcurrido este plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictar resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia de reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Son obligaciones del beneficiario:

a) El cumplimiento del objeto, ejecución del proyecto, realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano de adjudicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuada por el órgano de adjudicación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
4A1F2X1M6O07632X131D			
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21	
SSS16100RE	6233/2022		

aportando toda la información que sea requerida por el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano de adjudicación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se sea conocedor y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad al dictamen de propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley General de Subvenciones, es decir, dar la correcta publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 4 de este Convenio de Colaboración.

j) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.

k) Mantener una coordinación permanente con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.

l) Mantener informados / as a los socios y socias y los beneficiarios / as del Proyecto desarrollado del presente convenio, así como difundir cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales.

m) Si la entidad decide realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, se deberá dejar constancia de la misma, y de la existencia de la financiación de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.

NOVENO.- La entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para los fines que así lo requiera la legislación vigente, la entidad deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que puedan sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes confieran a los beneficiarios del Proyecto, recogiendo de estos la evaluación detallada del servicio al finalizar la prestación o cuando las características de las actividades lo permitan.

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
4A1F2X1M6O07632X131D			
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21	
SSS16100RE	6233/2022		

d) Realizar otras actividades complementarias al proyecto propuesto por importe igual o superior a la subvención otorgada.

DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, formada por tres representantes del Ayuntamiento de Salou y tres de la entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez por trimestre, pudiendo convocar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a petición de una de las partes.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, Cáritas Intermarroquial de Salou, hará referencia expresa a la colaboración con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou, en todas las comunicaciones y publicaciones que realicen con motivo de este Convenio. Al igual que hará constar en el local donde desarrolle la actividad subvencionada mediante una placa o documento acreditativo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2022 y cubrirá las actuaciones realizadas por las entidades, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2022.

DECIMOTERCERO.- Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los siguientes acuerdos consignados en el presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medio de seguridad que derive en acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad a sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Sin embargo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y el procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOCUARTO.- En todo lo previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
4A1F2X1M6O07632X131D			
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21	
SSS16I00RE	6233/2022		

Sr. Pere Granados Carrillo
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salou

Sr. Santiago Soro Roca
Sr. Presidente de Cáritas
Interparroquial de Salou

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE SALOU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PANDEMIA DE COVID19 E IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS HUMANITÁRIA PROVOCADA POR LA GUERRA DE UCRAINA PARA ATENDER LAS PERSONES LLEGADAS AL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y por otro, el señor Santiago Soro Roca, con núm. DNI 37713234L, Presidente de Cáritas Interparroquial de Salou y en representación de la misma, con NIF R4300214F, con domicilio social en Salou.

INTERVIENEN

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que desde el año 2014 el Ayuntamiento de Salou y Cáritas Interparroquial de Salou firman anualmente, hasta la fecha, el convenio anual que define la concesión directa de la subvención de Bienestar y Servicios Sociales.

Con la firma del convenio anual se añade puntualmente al convenio anual este apartado adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salou y Cáritas Interparroquial de Salou para la implementación de medidas extraordinarias en relación al impacto social de la pandemia de covid19 e impacto económica de la crisis humanitaria provocada por la guerra de Ucrania para atender las personas llegadas al municipio.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6007632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16I00RE	6233/2022	

Que la situación de crisis creada por la pandemia de covid19 e impacto económica de la crisis humanitaria provocada por la guerra de Ucrania para atender las personas llegadas al municipio, está teniendo un efecto de precarización de los colectivos más vulnerables, ya sea por reducción de ingresos de aquellas personas que han perdido su empleo o han visto drásticamente disminuido el volumen de actividad, como por la especial incidencia que puede tener la enfermedad en los colectivos con más fragilidad debido a presentar enfermedades crónicas o también por razón de la edad, que el contexto actual de pandemia dificulta su integración en la comunidad.

Que la nueva realidad surgida a raíz de la situación de emergencia social y sanitaria, hacen necesario que se tengan que aplicar nuevas medidas extraordinarias y complementarias no previstas en el convenio anual.

Que el Ayuntamiento ha acordado con las entidades municipales de Cáritas y Eluzai que disponen de punto fijo de reparto de alimentación y productos básicos de primera necesidad, realizar un apoyo para reforzar los puntos de reparto de alimentación existentes en el municipio, dotando de más recursos a Cáritas y Eluzai para ampliar la tipología de productos de primera necesidad que se reparten a la población que lo requiere.
Por este hecho durante la sesión del pleno de 25 de noviembre de 2020 se perdieron los siguientes acuerdos:

1. Consolidar un nuevo mecanismo de coordinación con las entidades, en el que el Ayuntamiento de Salou actúe, con recursos propios, como comprador y suministrador, especialmente de aquellos lotes o productos más necesarios, a fin de reforzar el sistema existente, garantizando las demandas sociales.

Entre otros.

Es por todo ello que las partes quieren suscribir la presente Adenda de medidas extraordinarias Covid

ACUERDOS

Primero

Ampliar los términos de la cooperación, colaboración y coordinación para el ejercicio 2022 con las siguientes medidas complementarias para:

- Apoyo económico para poder complementar la compra de productos de primera necesidad para los usuarios que hacen uso del punto de alimentación de la entidad.

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
4A1F2X1M6O07632X131D		
Codi de document	Núm. d'expedient	30-05-22 15:21
SSS16I00RE	6233/2022	

Segundo

La entidad se compromete a disponer de la cantidad asignada y adquirir los productos de primera necesidad para complementar los lotes semanales que se dispensan desde la entidad.

La entidad se comprometido a comprar en supermercados donde sea más económico los productos, y comprar sólo productos de primera necesidad.

Tercero

Esta adenda complementaria abarca el periodo anual de 2022, y finaliza en 31 de diciembre de 2022.

Cuarto

El procedimiento y plazo de justificación de las medidas recogidas en esta adenda se hará en los siguientes términos:

- La entidad deberá justificar el gasto con el mismo periodo de justificación del convenio anual, diferenciando las facturas que forman parte de esta adenda.
- La entidad deberá justificar el cien por cien de la cuantía otorgada en esta adenda.

Quinto

El Ayuntamiento gestionará un anticipo del 100% posterior a la firma de esta, con el fin de que la entidad pueda disponer de la cuantía económica a primero de año para poder hacer frente al gasto.

Sexto

La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales ampliará con la cantidad de doce mil euros (12.000 €), que se imputará a la partida presupuestaria 2022: 13231 48002, para llevar a cabo la implementación de medidas extraordinarias de apoyo a la entidad de Cáritas en relación al impacto social de la pandemia de covid19.

La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales ampliará con la cantidad de cinco mil euros (5.000€), que se imputará a la partida presupuestaria 2022: 13231 48002, para llevar a cabo la implantación de medidas extraordinarias de apoyo a la entidad de Cáritas en relación al impacto social y económico provocado por la crisis humanitaria provocada por la guerra de Ucrania para atender las personas llegadas al municipio.

Salou, a fecha de la firma electrónica



Alcalde
Pere Granados
Carrillo
31-05-2022 12:11

14/14